

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA**

**“PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA Y REALIZACIÓN DE ECOGRAFÍAS GINECOLÓGICAS NO IONIZANTES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN USUARIA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS, EN LA ESPECIALIDAD DE GINECOLOGÍA”**

<b>UNIDAD FUNCIONAL QUE PROYECTA:</b>	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
<b>FECHA:</b>	NOVIEMBRE DE 2025.

**I. MARCO LEGAL**

La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 2°, que: *“Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”*

La Constitución Política de Colombia en el art. 49 señala que: *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Corresponde al Estado organizar, dirigir, y reglamentar la prestación de servicios de salud a sus habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficacia, universalidad y solidaridad”*.

Que la Empresa Social de Estado **E.S.E. SALUD DORADA** del municipio de La Dorada, Caldas, fue creada según consta en Acuerdo No. 049 del 5 de diciembre de 2005, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1° Decreto 1876 de 1994, artículo 1°).

Que el objeto de la **E.S.E. SALUD DORADA**, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que la Junta Directiva de la **E.S.E. SALUD DORADA**, adoptó mediante Acuerdo No. 009 del primero (01) de julio de 2021, estableció y adoptó el Manual de Contratación de esta Entidad el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que la **E.S.E. SALUD DORADA** requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Acuerdo No. 009 del primero (01°) de julio de 2021 fue modificado por el Acuerdo No. 003 de 2022 y Acuerdo No. 011 de 2025.

Que en su artículo 2.2.3, autoriza los tipos contractuales que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa, entre ellos el literal i), modificado por el Acuerdo No. 003 de 2022, el cual autoriza la contratación directa en aquellos contratos cuya cuantía sea inferior a los 350 SMMLV. Así mismo autoriza la modalidad de selección de contratación directa en tratándose de contratos de prestación de servicios.

Que, en ese orden de ideas, se hace necesario garantizar por parte de la Empresa Social del Estado “E.S.E.” Salud Dorada, los principios de eficacia, eficiencia y efectividad de los programas y metas trazadas por la entidad, dentro de la prestación de servicios generales de salud, en desarrollo de las actividades de la entidad.

En tal sentido, se procede a elaborar el estudio de conveniencia para la contratación que se identifica en el acápite siguiente, lo anterior, considerando que el objeto responde a una

necesidad inminente derivada del despliegue territorial de los Equipos Básicos de Salud (EBS); actividad esencial en el cumplimiento de las metas esenciales en salud pública en el Municipio de La Dorada, Caldas.

## II. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Es misión de la **ESE SALUD DORADA**, prestar y ofrecer servicios de salud del primer nivel de atención al usuario que lo requieran; con calidad humana, identificando y modificando los factores de riesgo de la población vulnerable a través de los programas de promoción y prevención, garantizando la efectividad de la atención prestada gracias a una infraestructura fuerte y un recurso humano eficaz.

La E.S.E. debe dar respuesta a todas las necesidades que se susciten con el objeto de la prestación de los servicios de salud, esto frente a los usuarios que tienen acceso con ocasión de los contratos de venta de servicios de salud con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en su calidad de afiliados o vinculados, y, demás usuarios, sean aquellos los que no se encuentren vinculados al SGSSS, o cualquier persona que exija la prestación del servicio de salud, usuarios particulares o de cualquier índole.

El derecho a la salud conforme a su naturaleza jurídica, es un conjunto de elementos que pueden agruparse en dos grandes bloques: el primero que lo identifica como un predicado inmediato de derecho a la vida (artículo 49 inciso 1° de la Constitución Política), el segundo bloque de elementos, sitúa el derecho a la salud con un carácter asistencial ubicado en las referencias funcionales del denominado estado social de derecho, en razón a que su reconocimiento impone acciones concretas, en desarrollo de predicados legislativos, a fin de prestar el servicio público correspondiente, para asegurar el goce no solo de los servicios de asistencia médica, sino también de un adecuado y salubre espacio físico. El derecho a la salud es fundamental cuando está relacionado con el derecho a la vida.

En ese sentido, y con el fin de asegurar el propósito institucional de la Entidad que apunta sustancialmente al cumplimiento del ordenamiento constitucional y legal para la satisfacción de los derechos fundamentales de la comunidad en lo que tiene que ver con el servicio público de la salud, es que la E.S.E., es una Institución habilitada para prestar servicios de salud de baja complejidad, tanto hospitalarios como ambulatorios y de urgencias, que incluyen la atención por medicina general, odontología general, laboratorio clínico, toma de muestras de laboratorio clínico, servicio farmacéutico, imágenes diagnósticas, radiología, odontológica, urgencias, transporte asistencial básico, enfermería, psicología, vacunación, que requiere personal asistencial idóneo para prestar los servicios antes mencionados.

La **E.S.E. SALUD DORADA**, atiende a todos los pacientes del municipio de La Dorada, y sus áreas vecinas, conformidad con los compromisos contractuales y a las atenciones de urgencias, entidad que se está en la obligación de proveer la prestación de los servicios, siempre bajo las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, para lo cual es menester disponer de los recursos necesarios.

Que el Acuerdo No. 049 de 2025 a través del cual se crea la E.S.E. Salud Dorada, tiene como objetivo producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas de acuerdo con la reglamentación que sea expedida para tal propósito. Que así mismo, los servicios de salud deben prestarse de conformidad con los requerimientos de la población y de acuerdo al desarrollo y recursos disponibles. Siendo, así, con ocasión a la creación de la nueva Sede Norte de la E.S.E. se requiere contar con el personal adecuado e idóneo para garantizar la prestación del servicio de acuerdo a los principios de salud en Colombia.

Para garantizar la prestación de los servicios de la Entidad se hace necesario adquirir bienes, obras y servicios, precisando que éstos demandan la celebración de un contrato de prestación de servicios de forma ágil y oportuna en garantía del derecho constitucional a la salud y a la vida que demanda la atención los servicios ofertados por esta E.S.E.

La Empresa Social del Estado (E.S.E.) Salud Dorada ha recibido una asignación específica de recursos por parte del Ministerio de Salud para la contratación del Programa de Equipos Básicos en Salud Especialistas. Este programa tiene como fundamento normativo y estratégico fortalecer la Atención Primaria en Salud (APS) mediante la integración de equipos médicos especializados en los territorios, con el propósito de acercar servicios especializados directamente a las personas, familias y comunidades, y así impactar positivamente los resultados en salud.

El propósito principal de la contratación es fortalecer la Atención Primaria en Salud mediante la integración de equipos de medicina especializada en los territorios, con el fin de promover un enfoque integral en el cuidado de la salud, acercar los servicios especializados a las personas, familias y comunidades para incidir en los resultados en salud.

La contratación de profesionales especializados en Pediatría, Ginecobstetricia, Medicina Interna y Psiquiatría es indispensable para cumplir con los lineamientos técnicos y operativos establecidos por el Ministerio de Salud y la Dirección Territorial de Salud de Caldas. Estos especialistas permiten la prestación de servicios de salud especializados de manera descentralizada, conforme a la Estrategia de Atención Primaria en Salud, alineada con la normatividad vigente que promueve la garantía del derecho fundamental a la salud y la prestación oportuna e integral del servicio público.

El programa requiere la conformación de un equipo multidisciplinario con perfiles especializados, incluyendo auxiliares de enfermería, para la realización de actividades que van desde consultas de primera vez y seguimiento, análisis de estudios diagnósticos, coordinación del plan de cuidado, hasta la gestión de referencia y contrarreferencia en la red territorial. Esta estructura profesional garantiza la integralidad y continuidad del cuidado, así como el acceso equitativo a servicios especializados.

Estos perfiles de medicina especializada no solo abordan problemas específicos dentro de sus áreas, sino que también colaboran para fortalecer el plan de cuidado primario en permanente coordinación con los agentes del sistema de salud en el territorio, con las siguientes actividades complementarias:

- ✓ Ajustar y coordinar el plan de cuidado con otros especialistas de ser necesario.
- ✓ Mantener comunicación con los equipos básicos de salud del territorio para el seguimiento al plan de cuidado primario. o Reporte de casos para vigilancia en salud pública.
- ✓ Asesorar a los profesionales de los equipos básicos de salud para el manejo clínico de casos prioritarios.
- ✓ Coordinar con los actores del sistema de salud del municipio el cronograma y el agendamiento de las personas por cada especialista para su atención en el territorio.

La contratación mediante prestación de servicios es la modalidad idónea para incorporar a los profesionales especializados que operarán en territorios dispersos y con barreras de acceso geográfico, facilitando la programación flexible, la modalidad extramural y el uso eficiente de los recursos asignados. Esto contribuye a optimizar la gestión pública en salud y a asegurar el cumplimiento de resultados sanitarios con enfoque territorial.

La formalización del contrato de prestación de servicios bajo los principios de contratación estatal permitirá regular adecuadamente las obligaciones, derechos y condiciones de ejecución, evitando riesgos jurídicos y garantizando la transparencia y el control fiscal.

Por lo anterior, se ha identificado la necesidad de fortalecer la Atención Primaria en Salud en el municipio de La Dorada, mediante la integración de equipos de medicina especializada en los territorios. Esta medida busca garantizar un enfoque integral en el cuidado de la salud, acercar los servicios especializados a las personas, familias y comunidades, y mejorar los resultados en salud.

El Ministerio de Salud y Protección Social ha realizado una transferencia de recursos destinados a la ejecución del programa de especialistas en el municipio, con el propósito de implementar equipos básicos de salud especializados que operen en el marco de las redes integrales e integradas territoriales de servicios de salud (RIITS).

Siendo así, los equipos especializados tienen como función principal la identificación de la población con condiciones de salud que requieran atención por especialidades básicas, la referencia y contrarreferencia efectiva, y el seguimiento a las cohortes de las rutas integrales de atención en salud.

Adicionalmente, la contratación del Programa de Equipos Básicos en Salud Especialistas responde a la necesidad de garantizar la continuidad y especialización en la prestación de servicios médicos en territorios donde la oferta especializada es limitada o inexistente, mitigando así las barreras de acceso geográfico y social que afectan la salud pública. Esta modalidad contractual, sustentada en el marco jurídico vigente, facilita la inclusión temporal de profesionales con alta especialización que permiten atender necesidades puntuales y prioritarias. Por lo tanto, esta contratación contribuye a la optimización de recursos públicos, al tiempo que garantiza el cumplimiento de los objetivos institucionales en salud, protegiendo el derecho fundamental de la población a recibir atención especializada oportuna y de calidad.

En virtud de lo anterior, se establece que la contratación del Programa de Equipos Básicos en Salud Especialistas encarna una necesidad real, justificada y susceptible de respaldo contractual, esencial para la mejora continua del sistema de salud territorial y para la satisfacción del derecho a la salud de la población atendida por la E.S.E. Salud Dorada.

La Junta Directiva de la E.S.E. ha autorizado a su Representante Legal para realizar las contrataciones, que considere necesarias para el perfecto funcionamiento de la entidad.

El Jefe de Talento Humano de la ESE Salud Dorada certifica que no existe una contratación que suplan las necesidades o acciones antes descritas, a lo que el gerente se encuentra debidamente facultado por la Junta Directiva para realizar dicha contratación.

### III. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

Es conveniente y oportuno celebrar un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión con una **PERSONA NATURAL CON TÍTULO PROFESIONAL EN MEDICINA CON ESPECIALIZACIÓN EN GINECOLOGÍA** que demuestre idoneidad y experiencia en las actividades mencionadas, y cubrir las necesidades de la entidad.

### IV. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

La necesidad antes planteada se atiende bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión con una persona natural que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del mismo, y cuente con experiencia relacionada.

La conformación del Equipo Especializado es la siguiente:



Perfil	Actividades
Médico Gineco obstetra	-Consulta de primera vez -Consulta de control o de seguimiento -Analizar resultados de pruebas de laboratorio, estudios de imagen y otras pruebas diagnósticas
Médico Pediatra	-Consulta de primera vez -Consulta de control o de seguimiento -Analizar resultados de pruebas de laboratorio, estudios de imagen y otras pruebas diagnósticas -Brindar información a cuidadores sobre prácticas de cuidado y señales de alerta
Médico Internista	-Consulta de primera vez -Consulta de control o de seguimiento -Realizar seguimiento a casos con condiciones crónicas para evaluar la adherencia del tratamiento
Médico Psiquiatra	- Determinar el estado mental -Pruebas de contexto cerrado y contexto abierto (discriminación) -Consulta de primera vez -Consulta de control o de seguimiento -Interconsulta por especialista -Psicoterapia individual -Psicoterapia de pareja -Psicoterapia familiar -Psicoterapia de grupo -Intervención en salud mental comunitaria -Supervisión, asesoría y tele apoyo a los profesionales no especializados

**Modalidades extramural, intramural y telemedicina**

**V.CONDICIONES DEL CONTRATO**

<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	<b>“PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA Y REALIZACIÓN DE ECOGRAFÍAS GINECOLÓGICAS NO IONIZANTES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN USUARIA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS, EN LA ESPECIALIDAD DE GINECOLOGÍA”.</b>
<b>VIGENCIA DE EJECUCION:</b>	El plazo de ejecución será de <b>UN (01) MES</b> a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.  Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato, además de realizar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo.
<b>LUGAR DE EJECUCION:</b>	En el <b>ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS</b> , o en el lugar que sea dispuesto para el efecto por la supervisión del contrato.
<b>VALOR:</b>	El valor del presente contrato a celebrar es la suma de <b>DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$17.670.000) IVA INCLUIDO</b> , y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.  El valor corresponde a la prestación de servicios asistenciales por parte del contratista, consistentes en la atención médica especializada en consulta externa, conforme a lo establecido en los estudios previos, el objeto contractual, las obligaciones definidas por la Entidad y la propuesta técnica y económica presentada.  <b>1.</b> La ejecución integral de todas las actividades clínicas, administrativas y logísticas necesarias para la atención médica especializada y ecográfica en el Municipio de La Dorada, Caldas, conforme a los estándares técnicos y normativos del sector salud.  <b>2.</b> La elaboración y entrega de informes técnicos, consolidaciones parciales de usuarios atendidos, resultados ecográficos y demás productos derivados de la ejecución del contrato.  La suma anterior se estableció teniendo en cuenta la disponibilidad y necesidad de la <b>E.S.E. SALUD DORADA</b> .  De igual forma se realizó comparación con los precios del mercado, con otros procesos de similar objeto publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII, y de otros procesos realizados por la E.S.E.

	<p>Lo anterior le permitió a la Entidad determinar el presupuesto oficial para la presente contratación en el valor de <b>DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$17.670.000) IVA INCLUIDO</b>, así mismo la E.S.E. cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2025 para la celebración del presente contrato.</p> <p>Lo anterior suma corresponde a <b>211 CONSULTAS ESPECIALIZADAS Y ECOGRAFÍAS NO IONIZADAS.</b></p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>La E.S.E. cancelará al contratista el valor del contrato en <b>UN (01) PAGO ÚNICO MENSUAL</b> por valor de <b>DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$17.670.000)</b>, de acuerdo con los precios establecidos en la cotización presentada por el futuro contratista, la cual hace parte integral del contrato, previa presentación del informe de actividades e informe de supervisión suscrita por parte de la supervisión designada por la Entidad, junto con la presentación del informe de ejecución por parte del contratista.</p> <p>Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura; aunado a ello, deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.</p> <p>La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.</p> <p>El desembolso de los pagos estará supeditado a la disponibilidad presupuestal y al flujo de recursos de la Entidad contratante, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, sin que ello constituya incumplimiento por parte del Hospital.</p>
<p><b>VI. SOPORTE TÉCNICO Y ECÓNOMICO</b></p>	
<p>El presente contrato de prestación de servicios se cargará al rubro <b>2.4.5.02.09.93122 -SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS</b> por un valor total de <b>DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$17.670.000) IVA INCLUIDO</b>. De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la E.S.E. con cargo al presupuesto de la vigencia 2025.</p>	
<p><b>VII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.</b></p>	
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p> <p>Serán obligaciones del contratista, las siguientes:</p> <p><b>A. OBLIGACIONES GENERALES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.</li> <li>2. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar.</li> <li>3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.</li> <li>4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.</li> <li>5. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.</li> <li>6. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.</li> </ol>	

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
8. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Prestar de manera oportuna e idónea el servicio que se enmarca en objeto del contrato del presente proceso en la **E.S.E. SALUD DORADA**.
2. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E. de conformidad con la propuesta técnica presentada, la cual hará parte integral del contrato.
3. Prestar servicios de consulta médica especializada en **GINECOLOGÍA** en el Municipio de La Dorada, Caldas, conforme al cronograma establecido garantizando la atención de la población previamente programada en el Municipio de La Dorada, Caldas.
4. Realizar los procedimientos de imágenes diagnósticas no ionizantes —ecografías transabdominales y transvaginales, y consulta, asegurando la calidad técnica de las imágenes, su interpretación y la entrega de resultados oportunos.
5. Entregar al hospital los informes diagnósticos y reportes clínicos derivados de cada consulta o procedimiento, conforme a los tiempos pactados y cumpliendo con los estándares de la historia clínica establecidos en la Resolución No. 1995 de 1999 y demás normas aplicables.
6. Contar con los títulos, registros y acreditaciones requeridas por la normatividad vigente, incluyendo inscripción en RETHUS y habilitación por parte de la Secretaría de Salud correspondiente.
7. Brindar soporte técnico en caso de requerimientos médicos relacionados con los resultados emitidos, a solicitud del personal asistencial de los hospitales.
8. Reportar cualquier incidente adverso, evento de interés en salud pública o novedad clínica de importancia detectada durante la prestación de los servicios, conforme al protocolo de vigilancia institucional.
9. Abstenerse de cobrar a los usuarios cualquier valor relacionado con la ejecución del contrato, ni condicionar la atención al pago de tarifas u honorarios ajenos al presente contrato.
10. Presentar mensualmente relación consolidada de población atendida, discriminada por municipio, tipo de servicio prestado, diagnósticos y resultados, en formatos acordados con la E.S.E. y en soporte físico y digital.
11. Cumplir con la meta de población a intervenir, la cual será correspondiente a la proporción de personas que requieran la intervención por el profesional, y así mismo está determinada por la población previamente agendada, y canalizada a la especialidad por parte del EBS.
12. Mantener comunicación fluida con el supervisor del contrato, asistir a reuniones de seguimiento cuando se le requiera, y colaborar activamente en procesos de evaluación técnica y auditoría asistencial.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por la E.S.E.
14. Cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

**C. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:**

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.

7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.
8. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

**VIII. TIPO DE CONTRATACION**

ORDEN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	X	LICITACION PUBLICA		LICITACION PRIVADA	CONVENIO
--------------------	----------------------	---	--------------------	--	--------------------	----------

La selección del contratista para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con **ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS, O ASISTENCIALES**, dentro de las cuales se incorpora las relacionadas en el objeto contractual en cuestión. Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas.

Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "...el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001 03-06-000-2005-01693-00 (1693))."

De igual forma en este sentido se pronunció el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal. En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su

aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal. En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales":

#### **CONCEPTO 068021 DE 2023 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:**

**ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: 1. h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; Por su parte, el Decreto 1068 de 20153 respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

"ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."

Por lo anterior, la **E.S.E. SALUD DORADA**, ha corroborado y verificado la idoneidad del Contratista, mediante los soportes de experiencia que allegó, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

#### **IX. RIESGOS DE LA CONTRATACION**

La Entidad atendiendo los mandatos del Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección Tercera, Subsección Uno del Decreto 1082, realiza el presente análisis del riesgo y de las garantías en aras de tipificar y estimar los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, con el fin de asignarlos de manera previa para que el contratista los conozca.

En ese sentido la **E.S.E. SALUD DORADA**, ha identificado, tipificado, y cuantificado los riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación y el tipo de servicio a prestar, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por el contratista, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del contrato.

Ahora bien, cabe citar la definición de riesgo contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015. Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

#### **RIESGOS PREVISIBLES**

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento, el presente estudio.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

**Riesgos Económicos:** Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

**Riesgos Sociales o Políticos:** Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

**Riesgos Operacionales:** Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

**Riesgos Financieros:** Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.

**Riesgos Regulatorios:** Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

**Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

**Riesgos Ambientales:** Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

**Riesgos Tecnológicos:** Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

#### **RIESGOS IMPREVISIBLES**

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el Artículo 1º de la Ley 95 de 1890.

### **X. GARANTÍAS**

De conformidad con el capítulo III. perfeccionamiento y ejecución del contrato numeral 3.15 y 3.16 descripción de las garantías: De acuerdo con la tipología contractual, la naturaleza de su objeto, la forma de pago, las obligaciones pactadas y en general con las condiciones de ejecución del contrato, la Empresa determinará los amparos, sus valores y vigencias.

Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo No. 006 de 2022 y lo dispuesto por la Resolución No. 136 de 2022, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección, Generalidades, especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, demás aplicables, así como aquello establecido en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora.

Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera:

#### **AMPAROS:**

**1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.



**2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual a la duración del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

**XI. PERFECCIONAMIENTO**

El contrato se perfecciona con la firma, previa entrega de la documentación requerida, firma del acta de inicio, la suscripción de garantías y la aprobación de las mismas por parte del Representante Legal o quien este delegue.

**XII. RESPONSABLE**

**SERGIO ALIRIO BUSTOS MARTÍNEZ  
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
ESE SALUD DORADA**

Revisó aspectos jurídicos: Diana Vanessa Belancourth Pineda. Asesora Jurídica Externa.

